



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESARIO COLABORADOR CON EL AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CREACIÓN DE PLAZA Y RECUPERACIÓN DE ANDADOR, EN LO RELATIVO A LAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS METÁLICOS, ASÍ COMO A LA CERRAJERÍA.**

### **1.- ASPECTOS GENERALES**

#### **1.1.- Objeto del contrato y calificación**

El objeto del contrato regulador por este pliego es la colaboración de empresa en la ejecución por el Ayuntamiento de Borja de las obras contenidas en el proyecto de "Creación de Plaza y Recuperación de Andador", para la regeneración del espacio urbano mediante la creación de una plaza en la calle San Bartolomé y la recuperación del andador de conexión de la calle Planilla y la calle Trevedes del Casco Histórico de Borja.

Los trabajos de colaboración se engloban en cuatro elementos diferenciados:

- Estructura tubular de medianería soporte de los pallets.
- Andador situado a nivel de la calle Trevedes.
- Escalera de conexión de la plaza con el andador.
- Cerrajería de cierre de las cuevas.

Todo ello según queda detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el código CPV es el siguiente: 45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, no constituyendo contrato mixto de suministro-obra, ya que la ejecución de las mismas estará a cargo del órgano gestor de la Administración, acorde con lo establecido en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

#### **1.2.- Necesidad del contrato**



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de pavimentación de las vías públicas urbanas

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es la realización de las tareas comprendidas en el Proyecto que exceden de la capacidad y medios de la brigada de obras del Ayuntamiento. Estas se resumen en el suministro, ejecución e instalación de los elementos de construcción metálicos detallados en el presupuesto contenido en la licitación. Ello es debido a la complejidad derivada de lo específico del emplazamiento y de las características de los accesos a la obra.

### **1.3.- Órgano de contratación**

Teniendo en cuenta el importe de este contrato y el de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª del TRLCSP, corresponden al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato, si bien éste las delegó en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de 16 de junio de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

### **1.4.- Responsable del contrato**

Se designa al Alcalde-Presidente como responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

### **1.5.- Perfil de contratante**

La información relativa al presente procedimiento de contratación se difundirá a través del perfil de contratante de este Ayuntamiento, al que se podrá acceder a través de la dirección de Internet de la Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial (<http://perfilcontratante.dpz.es>).

## **2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

De conformidad con el artículo 24.4 del TRLCSP, la selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 138 del TRLCSP.

La forma de adjudicación del contrato será por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP. Se opta por el procedimiento abierto por considerar que dado al objeto del contrato es el más adecuado para fomentar la concurrencia.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, según se desarrolla en la cláusula 10.

### **3.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

Se establece un plazo máximo de ejecución de las obras de dos meses, sin que en ningún caso los trabajos puedan finalizar después del 15 de septiembre de 2017, ni retrasen el resto de labores de ejecución de la obra.

### **4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1 Valor estimado del contrato:** A efectos de la determinación del procedimiento de adjudicación, calculado de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 88 del TRLCSP, incluyendo el importe derivado de las posibles prórrogas y modificaciones que puedan afectar al contrato, todo ello sin incluir el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cuantía de 35.188,95 euros.

#### **4.2 Presupuesto base de licitación:**

Base: 35.188,95 euros.

IVA: 7.389,69 euros.

Total: 42.578,63 euros.

Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra máxima a la cuál habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorarla a la baja, las ofertas por importe superior serán rechazadas.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

**4.3 Precio del contrato:** será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos directos o indirectos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de los trabajos serán los que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el licitador.

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión atendido que el plazo de ejecución de la obra es inferior a doce meses.

### **5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para asumir las obligaciones derivadas del presente contrato en la partida 1532.61900 del presupuesto municipal.

### **6.- APTITUD PARA CONTRATAR.**

La acreditación de la capacidad de obras se efectuará en los términos establecido en la cláusula 8.2.1 y 12 de este Pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

### **7.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

A pesar de que conforme al art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no es obligada la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica y profesional, al situarse el valor estimado de este contrato por debajo de los 35.000 euros, se considera preciso su acreditación dada la dificultad técnica de los trabajos, que no consisten en un mero suministro, sino adicionalmente a su instalación en un emplazamiento con especial dificultad de acceso, que requiere de trabajos in-situ.

#### **7.1. Requisitos exigidos de solvencia económica y técnica.**

Declaración del volumen global de negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Requisitos mínimos de solvencia económica: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual sea igual o superior a 55.000,00 €, al menos un ejercicio, acreditado a través de sus cuentas anuales o las declaraciones de IVA.

#### **7.2. Requisitos exigidos de solvencia técnica y profesional.**

Experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años.

Requisitos mínimos de solvencia técnica: ejecución de al menos cuatro contratos similares al presente (suministro e instalación en el exterior), con un importe mínimo de 35.000 euros. Avalado por certificado de buena ejecución, este certificado indicará el importe, las fechas y el lugar de ejecución y se precisará si se llevo normalmente a buen término.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

### **7.3. Clasificación**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del TRLCSP, no se precisa clasificación para el presente contrato.

No obstante se podrá de forma potestativa acreditar la solvencia económica, financiera y técnica y profesional por medio de la clasificación. Alternativamente a los medios indicados los licitadores podrán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la presentación de la documentación acreditativa de la clasificación en el siguiente Grupo, Subgrupo y Categoría:

Grupo C) Edificaciones.

Subgrupo 3. Estructuras metálicas.

Subgrupo 8. Carpintería metálica.

Categoría 1.

Junto con declaración responsable de que no han variado las circunstancias que motivaron su otorgamiento, y la vigencia de la misma

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de obras en relación al contrato al que opten, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en este pliego.

### **8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas de la documentación que rige esta licitación, sin salvedad alguna, tanto de este Pliego, como en su caso del Pliego de



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hubiera hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los lidiadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada, por dichos lidiadores o candidatos a su costa, en el plazo de seis meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

### **8.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Borja, sito en Pza. España nº 1, C.P. 50.540 - Borja, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la aparición del anuncio de la licitación de este contrato en el BOPZ. Para el caso de que el último día coincidiese en día inhábil, se pospondrá hasta el inmediato día hábil siguiente.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, antes de que finalice el último día de presentación de ofertas, la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el que se consigne el título del contrato y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Transcurridos diez días naturales siguientes a esta fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en un sobre grande cerrado filmado sobre el cierre por el licitador o persona que lo represente y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que deberá figurar la





## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

inscripción «CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESARIO COLABORADOR CON EL AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CREACIÓN DE PLAZA Y RECUPERACIÓN DE ANDADOR, EN LO RELATIVO A LAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS METÁLICOS, ASÍ COMO CERRAJERÍA», dentro del que se incluirán otros dos sobres más pequeños, “A” y “B” cerrados, también firmados por el candidato, en los que se hará constar la denominación del sobre. La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre “A”: Documentación Administrativa.

Sobre “B”: Proposición económica.

### **8.2. Forma de presentación de las proposiciones.**

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica debe ser considerado como confidencial de conformidad con el artículo 140.1 del TRLCSP, deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento (sobreimpresa, al margen, etc.).

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las condiciones 8.2.1, y 8.2.2.

#### **8.2.1. Sobre “A”: Documentación Administrativa: acreditativa de los requisitos para contratar.**

Los licitadores deberán presentar en el sobre “A”:

I.- Índice numerado de los documentos que contiene.

II.- Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la dirección completa del licitador, números de teléfono y fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto. En caso de que se consienta que las notificaciones se realicen a través del correo electrónico, indicarlo expresamente en el escrito.

III.- Documentación Administrativa (puntos 1 a 5, debiendo presentarse obligatoriamente la documentación requerida en el punto 1 y 2, y en su caso la recogida en los puntos 3 a 5).





## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

### 1.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar con esta Administración. (Anexo I+ DNI compulsado)

Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146.4 del TRLCSP, el órgano de contratación ha optado por permitir la sustitución de la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para poder contratar, por la declaración responsable recogida en el Anexo I. La declaración deberá ser suscrita por el licitador o su representante, comprometiéndose a acreditar tales extremos en caso de ser requerido o en caso de que a su favor recaiga propuesta de adjudicación. Dicha declaración deberá comprender el cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos. Dicha declaración deberá hacer mención expresa a no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 TRLCSP. Además de la de, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se presenten certificaciones acreditativas de dicho extremo.

Dicha declaración deberá realizarse a través del modelo del Anexo I, acompañada de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces del firmante de la proposición.

En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 12.

Y en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

### 2.- Declaración debidamente relacionada de empresas pertenecientes al mismo grupo o de no pertenencia a ningún grupo (Anexo II).

Los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

### 3.- En las Uniones Temporales de Empresarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, se adjuntará:

- Por cada uno de los empresarios que vayan a formar parte de la misma el documento indicado en el punto 1, declaración responsable,



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

debidamente suscrita, pues todos ellos deberán acreditar su personalidad, capacidad y solvencia.

- En documento aparte deberá indicarse: los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, y deberá incluirse en el Sobre "A". Documentación Administrativo.
- En el supuesto de adjudicación a una U.T.E. las empresas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 4.- Documentación a efectos de desempate.

Sólo para el caso de que la empresa licitadora así lo desee y al objeto de poder obtener la preeminencia en la adjudicación en caso de empate o igualdad de su oferta con otras presentadas, el licitador presentará la declaración responsable que se indica en el Anexo IV.

Para poder ser requerida la acreditación fehaciente de tales extremos será requisito imprescindible que se presente esta declaración.

No obstante, si los licitadores lo desean podrán adjuntar la documentación justificativa de tales extremos.

5.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El empresario cuya oferta se encuentre en primer lugar en el orden de prelación de ofertas deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos para contratar para lo que será oportunamente requerido, según lo establecido en la cláusula 12.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

### **8.2.2. Sobre "B": Proposición económica.**

La proposición, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo III.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

### **9.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

Para participar en esta licitación no se exige la constitución de garantía provisional, al ser potestativa su exigencia para el órgano de contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP.

### **10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, se atenderá a un único criterio de adjudicación vinculados al objeto del contrato, el precio. El precio se encuentra recogido expresamente como criterio de adjudicación en la normativa sobre contratos del sector público, previendo el art. 150 del TRLCSP que cuando se emplee un solo criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el precio, debido a la concreción del servicio no se consideran precisos otros criterios de adjudicación.

1.- Precio ofertado 100%: (De 0 a 100 puntos)

$$PO_{\text{precio}(i)} = (\text{Precio min} / \text{Precio}(i)) \times 100$$

PO<sub>precio(i)</sub>: puntos por criterio precio del licitador i.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Precio min: precio del licitador más económico, IVA excluido (o de una mejora del 10% si ninguno alcanza dicha baja).

Precio (i): precio del licitador i, IVA excluido.

Se atribuirá la máxima puntuación a aquella oferta que proponga un menor precio a satisfacer por el Ayuntamiento sobre el importe establecido en la cláusula 4.2 de este Pliego y, a las demás, la puntuación que corresponda proporcionalmente en función del porcentaje de mejora que suponga su oferta. No obstante, sólo se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta cuando suponga una mejora sobre el precio superior al 10%. En otro caso, se considerará que la máxima puntuación corresponde a una mejora del 10% y se aplicará a las ofertas la puntuación que corresponda proporcionalmente en función del porcentaje de mejora presentado en cada apartado.

### **10.1.- Criterios de resolución de empates:**

A los efectos de la solución de empates, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite las circunstancias siguientes y por el siguiente orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón:

1º.- Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el candidato que disponga de un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, siempre que éste no sea inferior al 2%.

2º.- En su defecto o persistiendo el empate se dirimirá este a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10%.

3º.- Si persistiera el empate, se efectuará a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas por el empate y que hubieren presentado en el sobre "A", declaración responsable del Anexo II, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación. Art. 12 de la Ley 3/2011, de Aragón. Si persiste el empate, o los candidatos no hubieran optado por esta vía, éste se dirimirá a través de un sorteo público.

### **10.2.- Carácter desproporcionado o anormal de las ofertas**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con el artículo 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); en cuyo caso se actuará conforme al artículo 152 del TRLCSP, para estimar si estas ofertas pueden ser cumplidas, recabando asesoramiento técnico al efecto, y tras conceder audiencia a los afectados.

### **11.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

Composición de la Mesa:

- Presidente:
  - D. Eduardo Arilla Pablo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - D<sup>a</sup>. Carmen del Mar Arcos Castillo, suplente D<sup>a</sup>. Laura Calahorra García.
  - D. Ana María Tejero Almagro, suplente D<sup>a</sup>. Ana María Echave Ladera.
  - D. Juan María de Ojeda Castellot, suplente, D. Leandro José Galindo Escolano.
  - D. Carlos García Viñal.
  - D. Juan Manuel Moreno Pérez.
  - La Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup>. Ángela Camón Sanz; suplente, D<sup>a</sup>. Esperanza Arilla Andía.
  - La Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup>. Atenea Palacio Muñoz; suplente, D. Roberto Arguís Sanz.
- Secretario de la Mesa:
  - D. Roberto Arguís Sanz; suplente 1<sup>a</sup>, D<sup>a</sup>. Esperanza Arilla Andía; suplente 2<sup>a</sup>, D<sup>a</sup>. Celia Lajusticia Aranda.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario. Los acuerdos de la Mesa requerirán de mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

### **12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación para la calificación de los documentos incluidos en los



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

sobres «A» presentados en tiempo y forma, concediéndose, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane los defectos materiales observados. Dicho plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación del resultado de la apertura del sobre «A» en el perfil del contratante. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre de forma potestativa en función de la carga de trabajo, podrá advertirse de tal necesidad de subsanación a los licitadores, en la dirección de correo electrónico indicada en sus proposiciones, sin embargo la fecha para el cómputo del plazo vendrá dada por la publicación en el perfil. La apertura del sobre «A» no requiere de acto público.

El acto público de apertura del sobre «B» de las ofertas admitidas se realizará el día y hora que señale el Sr. Alcalde-Presidente, en la Casa Consistorial. La celebración del acto se comunicará a los licitadores a través del medio que se considere oportuno, de entre los indicados por los licitadores en la hoja resumen de sus datos incluida en el sobre «A» y/o a través de anuncio en el perfil del contratante. La Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación, y visto, en su caso, el informe técnico, procederá a formular clasificación de las ofertas y la elevará al órgano de contratación.

Finalmente, mediante acuerdo del órgano de contratación se aprobará la clasificación de las proposiciones atendiendo a la propuesta de la mesa y se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP.
- b) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 a 15 del RGLCAP:
  - Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y con un ámbito territorial que le habilite para el ejercicio de la actividad objeto del contrato en el término de Borja; debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa.
  - Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de la Administración del Estado y del Ayuntamiento





## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

de Borja, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento. La certificación municipal se expedirá de oficio por el Ayuntamiento.

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente, respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Al haber sustituido la presentación de la documentación relativa a la capacidad, representación y solvencia por una declaración responsable, se requerirá para que, en el mismo plazo de 10 días hábiles, se presente la documentación recogida en el punto a) o b), en función de la inscripción o no en Registros de Licitadores:
- a. Licitadores que no estén inscritos en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza ni en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón ni en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- i. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la escritura (copia compulsada, notarial o administrativamente) de constitución o modificación o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas vigentes por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable, o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Se acompañara de copia compulsada, notarial o administrativamente, de la tarjeta acreditativa del Código de Identificación Fiscal (CIF).

Para los empresarios individuales será suficiente la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces (ya aportado junto con la presentación de la oferta).

Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 9 del RGLCAP, y para los demás empresarios extranjeros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del mismo Reglamento.

- ii. Documentos (copia compulsada, notarial o administrativamente) que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

iii. Acreditación de la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional de acuerdo a lo previsto en la cláusula siete.

b. Licitadores inscritos en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y declaración responsable de que los datos que constan en dicho certificado continúan vigentes en la fecha de presentación de la oferta, acompañada de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la declaración. Estos documentos, si reúnen los requisitos necesarios, sustituirán a los establecidos en los apartados i), ii), y iii) del punto c.a de esta cláusula.

Si el requerido no está obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **13.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por el órgano de contratación, la constitución de una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De no cumplir este requisito por causas imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del TRLCSP.

El régimen de constitución, reposición, reajuste y devolución así como las responsabilidades a que está afectada esta garantía definitiva se regirá por lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, previo informe de los servicios técnicos competentes y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

### **14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

El contrato se formalizará en documento administrativo, en la fecha que señale el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado, por acuerdo del órgano de contratación, se podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, en cuyo caso se le concederá el plazo correspondiente para aportar la documentación antes señalada.

### **EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Incumbe a la Administración, a través del Responsable del Contrato, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

#### **16.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**

La Administración designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

### **17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las estipulaciones del mismo, al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento. No se admitirán por tanto variantes y soluciones alternativas a las contempladas en proyecto, debiendo ceñirse el contratista a los trabajos descritos tanto en la memoria constructiva como en los planos adjuntos a la misma.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y gestión de residuos, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Borja.

— En el plazo máximo de diez días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo y el plan de gestión de residuos. Ambos documentos deberán ajustarse, respectivamente a lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de octubre y al RD 105/2008 de 1 de febrero.

En caso de existir errores o deficiencias en alguno de los documentos anteriores, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

Los planes antes referidos deberán estar aprobados por el órgano de contratación antes del inicio de los trabajos.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Estos compromisos se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f), no obstante en función del grado de incumplimiento, se podrá optar por establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de los trabajos. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— Durante el desarrollo de los trabajos y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

— Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran a ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa todos responderán solidariamente.

— El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

— Serán por cuenta del contratista las variaciones de medición consecuencia de la traslación del proyecto al emplazamiento, así como las modificaciones de la misma ordenadas por la dirección facultativa en acuerdo con dicha razón.

— Se considerarán incluidos dentro de la oferta presentada por el licitador, todos los medios auxiliares, transportes, maquinaria y pequeño material necesarios para la ejecución de los trabajos.

### **18.- PÓLIZAS DE SEGUROS.**

El contratista, deberá tener suscritos cuantos seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños





## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

### **19.- TRIBUTOS.**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los tributos devengados como consecuencia de la ejecución del contrato y que resulten vigentes por aplicación de la normativa estatal, autonómica o local, que en su caso corresponda.

### **20.- FACTURAS.**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Administración: L01500554 Ayuntamiento De Borja  
Oficina Contable: L01500554 Ayuntamiento de Borja  
Órgano Gestor: L01500554 Ayuntamiento de Borja  
Unidad Tramitadora: L01500554 Ayuntamiento de Borja  
CIF asociados: P5005500C

### **21.- PENALIDADES E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.**

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si al tiempo de la recepción, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista.

- La cuantía de la penalidad como regla general, será de un 1 % del importe de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas, en la oferta o en el contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**c) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en el cumplimiento del plazo total, como de los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización alcanzará el 5% del precio de adjudicación del contrato.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.

- Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante la Diputación Provincial de Zaragoza y no reciba la financiación de la obra incluida dentro del ámbito de la correspondiente ayuda provincial, y/o haya de reintegrar la recibida anticipadamente, además de las indemnizaciones anteriores, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir de la citada Entidad Local.

La constitución en mora no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3.- El cumplimiento defectuoso del contrato, el incumplimiento de las condiciones de ejecución y de los plazos, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

4.- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

### **22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los elementos que lo integran, conforme a lo establecido en los artículos 105 y 219, y específicamente en los artículos 234 y siguientes del TRLCSP.

Se consigna expresamente como causa de modificación del contrato, a los efectos del art. 106 del TRLCSP las variaciones de medición consecuencia de la traslación del proyecto al emplazamiento, así como las modificaciones de la misma ordenadas por la dirección facultativa de acuerdo con dicha razón.

La modificación se realizará conforme al procedimiento señalado en el artículo 211 del TRLCSP, y siempre quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP, en todo caso en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del RLCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y demás supuestos previstos legalmente y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Se consideran causas de resolución las siguientes, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

c) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

En cualquier caso se considerará que se produce abandono cuando se produzca un retraso, por un periodo continuado igual o superior a quince días, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

f) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

La resolución tendrá los efectos que se establezcan en la citada Ley.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía o a terceros.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter urgente, el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 239.5 del TRLCSP.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Administración, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar todos los perjuicios que ocasionen a la Administración o al nuevo contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

### **24.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía será de dos años, y comenzará a computarse a partir de la fecha de la recepción. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP. en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### **25.- LIQUIDACIÓN.**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP y artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **26.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en los artículos 102 y 235.3 y 4 del TRLCSP, sin que sea procedente la devolución parcial.

### **27.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, pero no constituirá contrato de obras, ya que la ejecución de las mismas estará a cargo del órgano gestor de la Administración.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre -TRLCSP-, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directiva Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RGLCAP], al RD 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007.

Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado.

El presente Pliego, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual.

En caso de contradicción entre el contenido de presente Pliego y el resto de la documentación del expediente, prevalecerá lo dispuesto en el primero.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato relativas a la preparación y adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP

### **28.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De acuerdo con la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los licitadores que sus datos personales serán incluidos a un fichero del que es responsable el Ayuntamiento, para el adecuado desarrollo de la relación contractual y la gestión interna contable. En caso de resultar adjudicatario del proceso, sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de los trámites legalmente previstos teniendo como destinatarios al resto de licitadores y a terceros como consecuencia de la publicación de los mismos en el perfil del contratante, web municipal y B.O.P.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los





## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Borja, Plaza de España nº 1, 50540 Borja.

Borja a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Eduardo Arilla Pablo.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

### **«CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESARIO COLABORADOR CON EL AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CREACIÓN DE PLAZA Y RECUPERACIÓN DE ANDADOR, EN LO RELATIVO A LAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS METÁLICOS, ASÍ COMO A LA CERRAJERÍA.»**

#### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º  
\_\_\_\_\_, enterado de la licitación por el Ayuntamiento de Borja del «CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESARIO COLABORADOR CON EL AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CREACIÓN DE PLAZA Y RECUPERACIÓN DE ANDADOR, EN LO RELATIVO A LAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS METÁLICOS, ASÍ COMO A LA CERRAJERÍA» y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, declaro bajo mi responsabilidad ante el órgano de contratación que:

1. Que cumple con todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos por el Ayuntamiento de Borja y por la normativa de aplicación, para ser adjudicatario de este contrato.
2. Que me comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
3. Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.
4. Que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

el correspondiente epígrafe, y que no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Borja.

5. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato todo el personal que ponga a disposición de la ejecución del contrato será afiliado y dado de Alta en la Seguridad Social con carácter previo al comienzo de su actividad.
6. Que de resultar el candidato sobre el que recaiga la propuesta de adjudicación, por haber presentado la oferta más ventajosa, me comprometo a acreditar la posesión y el cumplimiento de los requisitos antes declarados, en los términos recogidos en el pliego.
7. Que conozco en su contenido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
8. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.017

Fdo. D. \_\_\_\_\_

ACOMPañAR DEL DNI COMPULSADO DEL FIRMANTE.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

**« CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESARIO COLABORADOR CON EL AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CREACIÓN DE PLAZA Y RECUPERACIÓN DE ANDADOR, EN LO RELATIVO A LAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS METÁLICOS, ASÍ COMO A LA CERRAJERÍA.»**

**ANEXO II**

**SOBRE "A": PERTENENCIA A GRUPO**

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_

DECLARO:

En relación con el proceso de licitación: \_\_\_\_\_

Que la empresa arriba referenciada a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y del artículo 42 del Código de Comercio:

- Que no pertenece a ningún grupo de empresas.
- Que pertenece a un grupo de empresas, siendo la única que concurre a esta licitación.
- Que pertenece a un grupo de empresas, de las cuales formulan proposición diferenciada a esta licitación las siguientes: \_\_\_\_\_

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en \_\_\_\_\_ a fecha \_\_\_\_\_

(Firma)



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

**« CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESARIO COLABORADOR CON EL AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CREACIÓN DE PLAZA Y RECUPERACIÓN DE ANDADOR, EN LO RELATIVO A LAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS METÁLICOS, ASÍ COMO A LA CERRAJERÍA.»**

**ANEXO III**

**SOBRE "B": OFERTA ECONÓMICA**

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,

C/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_

CP \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_,

enterado del expediente para la contratación del «CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESARIO COLABORADOR CON EL AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CREACIÓN DE PLAZA Y RECUPERACIÓN DE ANDADOR, EN LO RELATIVO A LAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS METÁLICOS, ASÍ COMO A LA CERRAJERÍA.» por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, único criterios de adjudicación precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de las prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (en letra y en número).

(Lugar, fecha y firma.)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del licitador,

Fdo. \_\_\_\_\_





MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS**  
**CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN**  
**CASO DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES**

D. \_\_\_\_\_  
con residencia en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_  
calle nº \_\_\_\_\_  
según DNI nº \_\_\_\_\_  
en nombre propio o de la  
empresa \_\_\_\_\_  
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato  
de

\_\_\_\_\_  
Declara responsablemente que (*marcar la que proceda con una X*):

- tiene relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje de \_\_\_\_\_ (deberá ser igual o superior al 2 %).
- tiene un porcentaje de trabajadores temporales de \_\_\_\_\_ (no superior al 10 %).
- puede acreditar la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Lugar, fecha y firma (y cuño de la empresa, en su caso)